

Informe secretarial, primero (01) de abril de 2024

Señora Juez, pasa al despacho la acción de tutela de la referencia, en atención a que considero que es necesario vincular también a la **URBANIZACIÓN CAPURGANA**. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Toro Vellojin.
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carepa - Antioquia, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Decisión: ORDENA VINCULAR AL CONTRADICTORIO
Accionante : ELIODINO HURTADO BORJA
Accionado : SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAREPA
Vincula : URBANIZACIÓN CAPURGANA, TIENDAS ARA Y EDGAR DE JESÚS OROZCO
JURADO
Derecho : Vivienda digna.
Radicado : 05-147-40-89-001-2024-00183-00 (102).
A. INT. 0549 del 2024

Visto el informe secretarial que antecede, efectivamente es necesario vincular al contradictorio al representante legal de **URBANIZACIÓN CAPURGANA** para que se pronuncie frente a la presente solicitud de amparo, acorde con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, a quien se le notificará las decisiones correspondientes, y se le hará los requerimientos inherentes al presente diligenciamiento.

Consecuente, con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carepa, Antioquia,

RESUELVE:

Primero: Vincular al contradictorio, al representante legal de **URBANIZACIÓN CAPURGANA**, ordenándose notificarles, no sólo la presente decisión sino también la admisión de la tutela, e, igualmente, dar traslado de la demanda de la acción constitucional.

Segundo: Advertir a las vinculadas, que dispone **de un término de un (01) día**, contado a partir del momento de la notificación, para que dé respuesta a la presente solicitud de amparo, y rinda un informe detallado acerca de los hechos objeto de la presente acción de tutela y aporte las pruebas que tenga en su poder e interesen al presente diligenciamiento.

Tercero: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz art. 16 decreto 2591-1991. De otra parte, por secretaría también se efectuará la publicación en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RUTH L. BETANCUR HENAO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAREPA ANTIOQUIA



Oficio; 1114

Carepa-Antioquia, primero (01) abril de 2024

SEÑOR:
REPRESENTANTE LEGAL
URBANIZACIÓN CAPURGANA.

E.S.D

Decisión:	ORDENA VINCULAR AL CONTRADICTORIO
Accionante	: ELIODINO HURTADO BORJA
Accionado	: SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAREPA
Vinculdas	: URBANIZACIÓN CAPURGANA, TIENDAS ARA Y EDGAR DE JESÚS OROZCO
	JURADO
Derecho	: Vivienda digna.
Radicado	: 05-147-40-89-001-2024-00183-00 (102).
A. INT.	0549 De Fecha 2024

Por medio del presente notifico, que mediante auto de **fecha 01 de abril de 2024**, se resolvió dentro de la tutela de la referencia, vincularse al contradictorio al representante legal de **URBANIZACIÓN CAPURGANA**, ordenándose notificarles, no sólo la presente decisión sino también la admisión de la tutela, e, igualmente, dar traslado de la demanda de la acción constitucional. **Para lo cual dispone de un término de un (01) día**, contado a partir del momento de la notificación, para que rinda y aporte las pruebas que tenga en su poder sobre los hechos que se relatan en la acción de tutela.

Remitir la respuesta al Juzgado Promiscuo Municipal De Carepa ubicado en la calle 78 No. 74-08 del Barrio María Cano De Carepa, con Tel/fax 8236918 e Email. jprmunipalcarepa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Carlos Andrés Toro Vellojin.
Escribiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
CAREPA, ANTIOQUIA



Decision: ORDENA VINCULAR AL CONTRADICTORIO
Accionante : ELIODINO HURTADO BORJA
Accionado : SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAREPA
Vinculadas : URBANIZACIÓN CAPURGANA, TIENDAS ARA Y EDGAR DE JESÚS OROZCO
JURADO
Derecho : Vivienda digna.
Radicado : 05-147-40-89-001-2024-00183-00 (102).
A. INT. 0549 De Fecha 2024

AVISO DE TUTELA

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAREPA- ANTIOQUIA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

HACE SABER:

Por medio del presente notifico, que mediante auto de **fecha 01 de abril de 2024**, se resolvió dentro de la tutela de la referencia, vincularse al contradictorio al representante legal de **URBANIZACIÓN CAPURGANA**, ordenándose notificarles, no sólo la presente decisión sino también la admisión de la tutela, e, igualmente, dar traslado de la demanda de la acción constitucional. **Para lo cual dispone de un término de un (01) día**, contado a partir del momento de la notificación, para que rinda y aporte las pruebas que tenga en su poder sobre los hechos que se relatan en la acción de tutela.

Remitir la respuesta al Juzgado Promiscuo Municipal De Carepa ubicado en la calle 78 No. 74-08 del Barrio María Cano De Carepa, con Tel/fax 8236918 e Email. jprmunicipalcarepa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se fija este aviso el día de hoy 22 de marzo de 2024, las 16:30 Horas, en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignado al juzgado, además, se anexa traslado de escrito de tutela, auto admisorio de tutela y auto que ordena la publicación de aviso.

Carlos Andrés Toro Vellojin.
Escribiente.

RV: Generación de Tutela en línea No 1957552

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Carepa

<jprmunicipalcarepa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/03/2024 13:46

Para: Carlos Andres Toro Vellojin <ctorov@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2024-00183 (102)

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 12 de marzo de 2024 10:12 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Carepa <jprmunicipalcarepa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: LEGARDA2006@HOTMAIL.COM <legarda2006@hotmail.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1957552

De: Tutela En Línea 02 <tutelaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 12 de marzo de 2024 9:42

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

LEGARDA2006@HOTMAIL.COM <LEGARDA2006@HOTMAIL.COM>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1957552

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1957552

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: ANTIOQUIA.

Ciudad: CAREPA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: ANTIOQUIA.

Ciudad: CAREPA

Accionante: ELIODINO HURTADO BORJA Identificado con documento: 3045122

Correo Electrónico Accionante : LEGARDA2006@HOTMAIL.COM

Teléfono del accionante : 3166098406

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: MUNICIPIO CAREPA- Nit: 8909853168,

Correo Electrónico: contactenos@carepa-antioquia.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

VIVIENDA DIGNA,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Carepa, 12 de marzo de 2024

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Carepa, Antioquia

REF.	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	ELIODINO HURTADO BORJA
ACCIONADO	SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIQUIA
DERECHO VULNERADO	VIVIENDA DIGNA

ELIODINO HURTADO BORJA, mayor de 80 años de edad, alfabeto, domiciliado en Carepa, Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.045.122, actuando en nombre propio, con el debido respeto, me digno presentar esta acción de tutela, con base en el artículo 86 de la Constitución Nacional de Colombia, con base en los siguientes:

Hechos

Primero: La situación que me digno narrar me afecta a mi y a toda una comunidad. Hace 31 años el municipio de Carepa, Antioquia, expidió un permiso de venta, mediante la RESOLUCION 004 DEL 16-01-1993 ALCALDIA MPAL DE CAREPA, para la Urbanización Capurganá.

Segundo: La comunidad confiada al ver los documentos firmados por las entidades del Estado, procedió a comprar lotes de terreno en dicha urbanización Capurganá.

2.

Tercero: Todos los propietarios tenemos escrituras públicas registradas, pero no hemos podido tomar posesión de los predios, porque no nos permite el municipio de Carepa, construir viviendas dignas para habitar con nuestras familias.

Cuarto: Soy propietario de los lotes 6 y 11 de la manzana 5 de la URBANIZACION CAPURGANÁ del municipio de Carepa, con folios de matrículas inmobiliarias 008-19654 y 008-19659, los adquirí por compra a Edgar de Jesús Orozco Jurado, mediante la escritura 1475 del 07 de octubre de 2011 otorgada en la notaría única de Carepa, Antioquia, debidamente registrada en la competente oficina de registro de instrumentos públicos de Apartadó, Antioquia.

Quinto: La Secretaría de Hacienda, nos cobra la tarifa máxima del 33% como castigo, por ser, según ellos "lotes de engorde", cuando la realidad es que no nos conceden la licencia de construcción por no tener urbanismo, servicios públicos, y no entiendo como pueden perjudicar a tantas personas privándolas de tener una vivienda digna, pero si le dieron licencia de construcción al supermercado ARA.

Sexto: También invoco el derecho a la igualdad entre iguales, porque tan propietario es Ara como lo soy yo y el resto de la comunidad de la urbanización Capurganá.

Séptimo: Con los años que han transcurrido en esta situación de la Urbanización Capurganá, ya es justo que el Municipio de Carepa, en cabeza del alcalde y sus respectivas secretarías tomen cartas en el asunto, ya que el predio de mayor extensión fue loteado mediante la escritura 159 del 19-02-1992 otorgada por la Notaría Única de Chigorodó, con su respectivo permiso venta.

Octavo: Ahora somos propietarios con escrituras públicas registradas en instrumentos públicos de Apartadó, escrituras que podemos mandar a enmarcar y colgarlas en la pared para no perder la esperanza de que alguno de nuestros descendientes puedan ver materializado un sueño de una vivienda digna, ya que parece que a los que compramos no nos tocó, pero las esperanzas últimas las tenemos en usted señor Juez, ya que somos quienes sufrimos las consecuencias de los errores de la Administración Municipal de Carepa, Antioquia. El urbanizador cogió su dinero y se fue, la Secretaría de hacienda feliz cobrándonos impuestos costosísimos, lo máximo permitido por la ley, el 33%, y nosotros incurriendo en un empobrecimiento sin causa.

PRETENSIONES

Primero: Con base en los anteriores hechos, solicito con el debido respeto, ordenar a la Secretaría de Planeación Municipal, expida las licencias de construcción de las viviendas.

Segundo: Proceda el Municipio de Carepa a dar solución al urbanismo.

Tercero: Ordenarle a la Secretaría de Hacienda se abstenga de cobramos impuestos predial con esa tarifa tan exorbitante del 33%, hasta tanto nos concedan las licencias de construcción.

SUSTENTO NORMATIVO

Artículo 86 de la constitución nacional.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra acción de tutela por el mismo derecho fundamental.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 78 Nro. 76-53 barrio El Consuelo, municipio Carepa, departamento Antioquia, celular 3166098406, 3137398910, 3175452784, e-mail: legarda2006@hotmail.com

Atentamente,

Eliodino Hurtado B.
ELIODINO HURTADO BORJA
Cédula 3.045.122

Informe secretarial, 13 de marzo de 2024.

Señorita Juez, informo que se recibió acción de tutela el día de ayer **12 de marzo de 2024**, acción de tutela vía correo electrónico institucional, por parte del señor **ELIODINO HURTADO BORJA**, en contra de **LA SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAREPA**, por la presunta violación del derecho fundamental de vivienda digna. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Toro Vellojin.
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Carepa – Antioquia, Miercoles (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto : **ADMITE TUTELA**
Accionante : **ELIODINO HURTADO BORJA**
Accionado : **SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAREPA**
Vinculados : **URBANIZACIÓN CAPURGANA**
Derechos : **VIVIENDA DIGNA**
Radicado : **05-147-40-89-001-2024-00183 (102).**
: **A.I. 0470 de 2024.**

A prevención, y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, se asume el conocimiento de la presente acción de tutela, promovida por el señor **ELIODINO HURTADO BORJA**, en contra de la **SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAREPA**, por considerar vulnerado su derecho fundamental de **vivienda digna**.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena notificar la presente decisión, y dar traslado de la demanda de solicitud de amparo al accionado, para que en el término de dos (2) días responda la misma.

Por lo demás, se solicitará al representante legal de la **SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAREPA**, un informe detallado sobre los hechos objeto de la tutela y aporte las pruebas que tenga en su poder y que interesen al presente trámite, con la advertencia de que dispondrán de un término de DOS (02) días, contado a partir del momento de la notificación para que cumplan con lo indicado (artículo 19 Decreto de 1991), so pena de considerar como ciertos los hechos y proceder a resolver de plano la presente tutela.

Vincúlese al contradictorio a la entidad **URBANIZACIÓN CAPURGANA**, y notifíquesele de manera personal de la Admisión de la tutela. Se advertirá a las entidades vinculadas que disponen de un término de DOS (02) días contado a partir de la notificación para que rinda un informe sobre los hechos materia de la tutela y aporte las pruebas que tenga en su poder e interese al presente trámite.

Téngase como pruebas, las allegadas con la demanda de Tutela y se practicarán las demás que surjan con ocasión del presente diligenciamiento.

Notifíquese por el medio más expedito y eficaz art. 16 decreto 2591-1991

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RUTH L. BETANCUR HENAO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL



Carepa - Antioquia, 13 de marzo de 2024
Oficio: 0886

SEÑOR:
REPRESENTANTE LEGAL
SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAREPA.

E.S.D

Asunto	: ADMITE TUTELA
Accionante	: ELIODINO HURTADO BORJA
Accionado	: SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAREPA
Vinculados	: URBANIZACIÓN CAPURGANA
Derechos	: VIVIENDA DIGNA
Radicado	: 05-147-40-89-001-2024-00183 (102).
	: A.I. 0470 de 2024.

Cordial saludo:

Por medio del presente notifico a usted acción de Tutela instaurada por parte del señor **ELIODINO HURTADO BORJA**, en contra de la **SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAREPA**, por considerar vulnerado su derecho fundamental de VIVIENDA DIGNA. Admitida en este despacho mediante auto **0470 del 2024**, y radicada bajo No. **2024-00183 (102)**, en consecuencia, como parte accionada sírvase rendir un informe detallado a esta agencia judicial, sobre los hechos que dieron lugar a dicha Acción de Tutela, aportando los documentos y pruebas que tengan en su poder y que interesen al presente trámite. Para lo cual dispone de un término de dos (02) días, contados a partir del momento de la notificación. So pena de considerar como ciertos los hechos y proceder a resolver la tutela.

Vincúlese al contradictorio a la entidad **URBANIZACIÓN CAPURGANA**. Y notifíquesele de manera personal de la Admisión de la tutela. Se advertirá a la entidad vinculada que dispone de un término de DOS (02) días contado a partir de la notificación para que rinda un informe sobre los hechos materia de la tutela y aporte las pruebas que tenga en su poder e interese al presente trámite.

Remitir la respuesta al Juzgado Promiscuo Municipal De Carepa ubicado en la calle 78 No. 74-08 del Barrio María Cano De Carepa, con Tel/fax 8236918 e Email. jpmunicipalcarepa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Carlos Andres Toro Vellojin.
Escribiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Carepa - Antioquia, 13 de marzo de 2024
Oficio: 0887

SEÑOR:
REPRESENTANTE LEGAL
URBANIZACIÓN CAPURGANA.

E.S.D

Asunto : **ADMITE TUTELA**
Accionante : ELIODINO HURTADO BORJA
Accionado : SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAREPA
Vinculados : URBANIZACIÓN CAPURGANA
Derechos : VIVIENDA DIGNA
Radicado : 05-147-40-89-001-2024-00183 (102).
: A.I. 0470 de 2024.

Cordial saludo:

Por medio del presente notifico a usted acción de Tutela instaurada por parte del señor **ELIODINO HURTADO BORJA**, en contra de la **SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAREPA**, por considerar vulnerado su derecho fundamental de VIVIENDA DIGNA. Admitida en este despacho mediante auto **0470 del 2024**, y radicada bajo No. **2024-00183 (102)**, en consecuencia, como parte accionada sírvase rendir un informe detallado a esta agencia judicial, sobre los hechos que dieron lugar a dicha Acción de Tutela, aportando los documentos y pruebas que tengan en su poder y que interesen al presente trámite. Para lo cual dispone de un término de dos (02) días, contados a partir del momento de la notificación. So pena de considerar como ciertos los hechos y proceder a resolver la tutela.

Vincúlese al contradictorio a la entidad **URBANIZACIÓN CAPURGANA**. Y notifíquesele de manera personal de la Admisión de la tutela. Se advertirá a la entidad vinculada que dispone de un término de DOS (02) días contado a partir de la notificación para que rinda un informe sobre los hechos materia de la tutela y aporte las pruebas que tenga en su poder e interese al presente trámite.

Remitir la respuesta al Juzgado Promiscuo Municipal De Carepa ubicado en la calle 78 No. 74-08 del Barrio María Cano De Carepa, con Tel/fax 8236918 e Email. jpmunicipalcarepa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Carlos Andres Toro Vellojin.
Escribiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Carepa - Antioquia, 13 de marzo de 2024
Oficio: 0888

SEÑOR:
ELIODINO HURTADO BORJA

E.S.M

Asunto : **ADMITE TUTELA**
Accionante : ELIODINO HURTADO BORJA
Accionado : SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAREPA
Vinculados : URBANIZACIÓN CAPURGANA
Derechos : VIVIENDA DIGNA
Radicado : 05-147-40-89-001-2024-00183 (102).
: A.I. 0470 de 2024.

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito notificarle que mediante auto de fecha 13 de marzo de 2024, se admitió la acción de tutela instaurada por usted, en contra de la **SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAREPA**, y vinculada **URBANIZACIÓN CAPURGANA**. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Carlos Andrés Toro Vellojin
Escribiente.